CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder al abogado JHON ERIC ARTUNDUAGA GUAITATO. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203184003-2022-00190-00. Ejecutivo
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

1-. RECONOCER personería al abogado **JHON ERIC ARTUNDUAGA GUAITATO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.123.310.306, con la T. P. 328.485, para que represente en estas diligencias los intereses del señor **JHON ESTEBAN PEDRAZA MUÑOZ**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

2-. Compártase el acceso al expediente digital.

3-. De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del P., se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, el día en que la presente providencia se notifique por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4b1d8b6b5ce90fda1e6bd5e8c854819ab226c0aaa60eec780c1922534cf7f4**

Documento generado en 25/05/2022 09:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica